

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 20 de enero de 2025

Señores

PETRA MERCADO MERCADO

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAV0009-00-2021

Asunto: Comunicación Acta No. 1009 del 09 de diciembre de 2024

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Acta No. 1009 proferido el 09 de diciembre de 2024 , dentro del expediente No. LAV0009-00-2021, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

*Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: LAV0009-00-2021*

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 2

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTA No. 1009 de 2024

PROYECTO DENOMINADO: “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”

EXPEDIENTE: LAV0009-00-2021

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: TELPICO COLOMBIA LLC.

FECHA DE INICIO: 9 de diciembre de 2024

FECHA DE FIN: 9 de diciembre de 2024

HORA DE INICIO: 02:14pm

HORA DE FIN: 05:34p.m.

I.ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/ PROFESIÓN	ENTIDAD
ANGELA LILIANA REYES VELASCO	52.266.507	Coordinadora Grupo Alto Magdalena	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA
JUAN JOSÉ GRAJALES BLANCO	80.188.773	Revisor jurídico Grupo Alto Magdalena	
MARCELA MARTINEZ RAMIREZ	53.000.272	Profesional jurídico Grupo Alto Magdalena	
MARÍA AMPARO BARRERA RUBIO	51.611.867	Líder técnico Grupo Alto Magdalena	
RAFAEL ANDRES CALDERON CHAPARRO	1.057.580.892	Profesional abiótico Grupo Alto Magdalena	
GUILLERMO ANDRES BRAVO MORENO	79.889.340	Profesional biótico Grupo Alto Magdalena	
TATIANA GOMEZ TIBASOSA	1.030.527.958	Profesional Socioeconómico Grupo Alto Magdalena	
JOSE LEONARDO MACIAS	1.121.945.896	Profesional Técnico de Riesgos y Contingencias	
VERONICA RAMIREZ	1.152.687.490	Profesional Valoración Económica	
JUAN CARLOS CABAS	1.065.594.895	Revisor Valoración Económica	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ROBERT STEWART	19.249.408	Representante Legal	TELPICO COLOMBIA LLC.
JAIME ARROYO	72.004.799	Líder HSE	
OSCAR VELANDIA	12.131.952	Líder Social	
HUBER SILVA	18.109.052	Contratista Ingeniería Civil	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones
9. Comunicaciones
10. Firmas

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

La Coordinadora del Grupo Alto Magdalena, **ÁNGELA LILIANA REYES VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.507, profesional especializado código 2028 grado 24 nombrada mediante la Resolución 1029 del 10 de junio de 2021 y designada por la Resolución 2829 de 5 de diciembre de 2023 como Coordinadora del Grupo Alto Magdalena, inicia indicando que se encuentra facultada para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2439 del 1 de noviembre de 2024, *“por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”*, emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para *“Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”*, en consecuencia, declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente: LAV0009-00-2021.

Seguidamente, se confirma la asistencia del doctor **ROBERT EDWARD STEWART CARBALLO**, como Representante Legal de la sociedad titular del proyecto *“Área de Perforación Exploratoria VSM-3”*, ubicado en los municipios de Alvarado, Coello y Piedras en el departamento del Tolima, perteneciente al Expediente: LAV0009-00-2021, quien presentó para esta diligencia:

- Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de 29 de octubre de 2024 que registra la designación del señor ROBERT EDWARD STEWART CARBALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.249.408 como Representante Legal de la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC.

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., recibirá notificaciones en el correo electrónico: rsc@sfa.com.co

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de control y seguimiento ambiental esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado: *“Área de Perforación Exploratoria VSM-3”*, ubicado en los municipios de Alvarado, Coello y Piedras (Tolima), perteneciente al expediente LAV0009-00-2021 y su desarrollo tiene lugar, de conformidad con el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde al resultado de la visita de seguimiento realizada los días 26 al 29 de agosto de 2024, la revisión y análisis de la información presentada en el ICA 1, correspondiente al periodo del año 2023 (comunicación con radicado ANLA 20246200734202 del 28 de junio de 2024), el Seguimiento Documental Espacial SDE No. 47555 de 26 de agosto de 2024 y demás información que obra en el expediente LAV0009-00-2021 con corte documental: 03 de octubre de 2024, en cumplimiento de los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad Ambiental.

Se realizará lectura de 31 requerimientos propuestos en el concepto técnico y se suspende la reunión para que el Representante Legal de la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el concepto técnico de seguimiento 9357 de 09 de diciembre de 2024, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTOS REITERADOS		
Reiterar a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos y condiciones que fueron establecidos en los actos administrativos debidamente ejecutoriados y presentar ante esta Autoridad Nacional, los soportes que permitan su verificación:		
REQUERIMIENTO 1. Ajustar los siguientes programas dentro del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Área Perforación Exploratoria VSM-3”: FICHA: MA3 – Manejo paisajístico En el sentido de adicionar las acciones de seguimiento y	El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como se planteó.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>monitoreo para esta medida en una ficha dentro del programa de seguimiento y monitoreo del medio abiótico, donde se contemple la identificación de individuos sembrados y supervivencia a través de indicadores, y se realice el monitoreo en cuanto al aporte que generan las cercas vivas en términos de absorción visual para las actividades que generan impacto sobre la calidad escénica, a través de un indicador de efectividad de estas barreras para la mitigación de impactos visuales en el paisaje.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal c Ficha MA3 – Manejo paisajístico del artículo décimo sexto de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023.</p> <p>FICHA: MA9 – Manejo y uso eficiente del recurso hídrico Presentar el reporte mensual de las cantidades de agua (caudal o volumen) que son objeto de reúso, discriminando el origen y uso dado, en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA.</p>		
---	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Lo anterior, en cumplimiento del literal a de la Ficha MA9 Manejo y uso eficiente del recurso hídrico del artículo décimo sexto de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023.</p> <p>FICHA: MB1 Medidas de manejo para las poblaciones de flora epífita</p> <p>Presentar el ajuste a los siguientes programas del Plan de Manejo Ambiental específico de la Plataforma Multipozo EFB dentro del proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de dicho acto administrativo.</p> <p>Reiterado en cuanto a ajustar los indicadores y metas relacionados con rescate y traslado, de manera que no se enfoquen únicamente a las especies: <i>Tillandsia flexuosa</i>, <i>Tillandsia elongata</i> y <i>Tillandsia recurvata</i>; sino que deben realizarse con las especies de bromelias y orquídeas que puedan encontrarse en las áreas a ser intervenidas.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal a FICHA: MB1 Medidas de</p>		
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>manejo para las poblaciones de flora epífita del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y Ficha: MB1 Medidas de manejo para poblaciones de flora epífita (Literal a) del numeral 2 del artículo segundo del Auto 11691 de 29 de diciembre de 2023</p> <p>FICHA: MS10 Manejo Social para el Recurso Hídrico (MS7)</p> <p>Incluir en la medida de manejo MS10 Manejo Social para el Recurso Hídrico, metas e indicadores que permitan evaluar cada una de las cuatro (4) medidas referidas en el aparte de Acciones a Desarrollar: Medida 1: Socialización y capacitación ambiental, Medida 2. Manejo de Medios, Medida 3. Veeduría comunitaria y Medida 4. Articulación con POMCA.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento con el artículo décimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y el numeral 2 del artículo segundo del Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 2. Ajustar los siguientes programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo:</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como se planteó.</p>

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>FICHA SMB-3 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HIDROBIOLÓGICO</p> <p>Ajustar las metas e indicadores teniendo en cuenta los resultados de los monitoreos que indiquen el estado del cuerpo de agua y no con respecto al número de monitoreos realizados.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal g de Otras obligaciones, de la FICHA: SMB-3 SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HIDROBIOLÓGICO del artículo vigésimo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p> <p>FICHA SMA-6 SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO PAISAJISTICO:</p> <p>Establecer las acciones de seguimiento y monitoreo para el establecimiento y/o enriquecimiento de las cercas vivas, donde se contemple la identificación de individuos sembrados y supervivencia a través de indicadores, y se realice el monitoreo en cuanto al aporte que generan las cercas vivas en términos de absorción visual para las actividades que generan impacto sobre la calidad escénica,</p>		
--	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>a través de un indicador de efectividad de estas barreras para mitigación de impactos visuales en el paisaje.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la ficha SMA-6 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO PAISAJÍSTICO del artículo vigésimo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y el numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023.</p> <p>FICHA SMA-7 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO</p> <p>a. Establecer las acciones de seguimiento y monitoreo de los niveles estáticos y los caudales de los puntos de agua cercanos a las zonas a intervenir, así como también la medición periódica de los parámetros fisicoquímicos de las captaciones y puntos cercanos a las ZODAR incluyendo como mínimo:</p> <p>i. El desarrollo de actividades de protección, seguimiento y monitoreo a las aguas subsuperficiales y subterráneas presentes en el área de influencia de las ZODAR.</p>		
---	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>ii. Implementar acciones físicas para evitar la disminución en calidad y disponibilidad del recurso hídrico por efecto de implementación de las ZODAR.</p> <p>iii. Realizar un seguimiento riguroso al comportamiento de la calidad del agua en el área de influencia hidrogeológica de las ZODAR para monitorear los resultados y si es necesario optimizar, el manejo dado a afectaciones originadas en actividades relacionadas con la implementación de las ZODAR.</p> <p>iv. Este análisis deberá incluir los resultados de la medición de parámetros in situ como oxígeno disuelto, pH, conductividad, sólidos sedimentables y temperatura y de muestreos hidrogeoquímicos realizados por un laboratorio acreditado.</p> <p>v. Como una medida de seguimiento y control de los puntos de agua censados se deberá realizar un atento monitoreo del caudal y de los niveles del agua en los puntos identificados. En este sentido se incluirán en la red de monitoreo todos los puntos identificados en el inventario independientemente de su nivel de afectación.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la FICHA SMA-7 – SEGUIMIENTO</p>		
--	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Y MONITOREO AL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO del artículo vigésimo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 3. Realizar los siguientes ajustes en la evaluación económica ambiental del Proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Integrar al componente de evaluación económica ambiental los impactos “Modificación de la infraestructura social”, “Cambio en la calidad del aire”, “Cambio en el agua superficial” y “Aumento en la presión sonora”, considerando lo dispuesto dentro del manual de Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, acogido en la Resolución 1669 de 2017. 2. Ajustar la cuantificación biofísica de los impactos Cambio en la estructura del paisaje, Modificación de poblaciones de epífitas, Alteración de la 	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como se planteó.</p>

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>cobertura vegetal natural, Cambio en la distribución local de la fauna, Modificación de hábitat y áreas de tránsito de fauna, Cambio en el uso del suelo, Cambio en la oferta y/o demanda de bienes y servicios, Cambio en la capacidad de gestión institucional. Esto en el sentido de que guarde relación con los permisos otorgados y las condiciones propias del área de intervención. Así mismo, modificar las estimaciones económicas, en los que corresponda, de acuerdo con los ajustes de la cuantificación biofísica, los cuales se exponen en el numeral correspondiente, ceñirse a lo expuesto dentro de la Resolución 1669 de 2017.</p> <p>3. Reportar con la periodicidad de cada ICA el avance al análisis de internalización con la acción de las medidas de manejo que previenen o corrigen los impactos "Modificación de</p>		
---	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>poblaciones de epífitas” y “Alteración en los niveles de morbilidad”, para los cuales se deberá presentar la información relacionada en el numeral correspondiente, ceñirse a lo expuesto dentro de la Resolución 1669 de 2017.</p> <p>4. Ajustar la valoración económica para el beneficio “Cambio en la oferta y/o demanda de bienes y servicios”, en el sentido de desarrollar la metodología de multiplicadores económicos con información extraída del DANE, demostrando los cálculos para hallar los encadenamientos (hacia delante y hacia atrás). Soportar las estimaciones con hojas de cálculo tabuladas y desprotegidas, en cumplimiento a lo expuesto dentro de la Resolución 1669 de 2017.</p> <p>5. Justificar detalladamente la cuantificación biofísica utilizada en el análisis de</p>		
--	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>los impactos cambio en la oferta temporal de empleo y nivel de ingreso, generación de expectativas y modificación en la ocupación de mano de obra, en correspondencia con la información del proyecto, y en dado caso ajustar los cálculos y procedimientos empleados para la estimación de personal según las actividades laborales. Así mismo, ajustar la cuantificación biofísica y de esta manera, el resultado final de la valoración económica de cambio en la capacidad de gestión institucional, considerando la información del proyecto, en cumplimiento a lo expuesto dentro de la Resolución 1669 de 2017.</p> <p>6. Complementar la descripción y en tal caso ajustar los valores resultantes respecto a los coeficientes y su temporalidad para rubros, plataformas, facilidades y</p>		
---	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>vías, que se relacionan dentro del archivo anexo para los impactos Cambio en el uso del suelo, Alteración de las coberturas naturales, Cambio en la estructura del paisaje, Modificación del hábitat y áreas de tránsito de la fauna, Cambio en la distribución local de la fauna, en cumplimiento a lo expuesto dentro de la Resolución 1669 de 2017.</p> <p>7. Actualizar el Análisis Costo Beneficio del proyecto, ajustando el Valor Presente Neto VPN, Relación Beneficio Costo RBC, Análisis de Sensibilidad y los datos dentro de la GDB; Además, sustentar las estimaciones con entrega de fuentes de información y memorias de cálculo formuladas y desprotegidas, en cumplimiento a lo expuesto dentro de la Resolución 1669 de 2017.</p>		
--	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Lo anterior, en cumplimiento de los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del artículo vigésimo quinto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 4. Presentar los soportes documentales que demuestren los procesos de información y participación con las autoridades municipales, los líderes y las comunidades del Área de Influencia Directa – AID de conformidad con las labores ejecutadas en el territorio.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha de Manejo “Recepción y tramite de inquietudes, quejas y reclamos” y la Ficha de Seguimiento y Monitoreo al “Programa de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades”, incluidas en los artículos décimo quinto y décimo noveno de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y el artículo primero del Auto 2747 del 29 de abril de 2024.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como se planteó.</p>
<p>REQUERIMIENTO 5. Presentar registros documentales que permitan corroborar la conformación del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), conforme a lo establecido en el</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como se planteó.</p>

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo cuadragésimo tercero de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 6 Presentar los siguientes ajustes del plan de inversión forzosa de no menos del 1%:</p> <p>a. Ajustar el ámbito geográfico del objetivo general.</p> <p>b. Incluir en los objetivos las acciones de uso sostenible – sistemas silvopastoriles y puntualizar su aplicación.</p> <p>c. Presentar Indicadores de seguimiento y cumplimiento (cualitativos y cuantitativos) que permitan realizar el seguimiento de las actividades propuestas (cronograma) y medir la efectividad de las medidas en términos ecológicos y biológicos.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento del numeral 1 del Artículo Vigésimo Cuarto de la Resolución 01620 del 13 de septiembre de 2021.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 7. Informar sobre la gestión ante la Corporación para determinar si se requiere destinar del 10% del monto de inversión forzosa de no</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>menos del 1%, en la formulación del POMCA de la Subzona hidrográfica del río Opía. La destinación en esta línea se podrá dar siempre y cuando CORTOLIMA asegure con otras fuentes de recursos el financiamiento total de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3, del artículo 2.2.9.3.1.9 decreto 2099 del 2016.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del párrafo tercero del numeral 3 del Artículo Vigésimo Cuarto de la Resolución 01620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 8 Presentar el informe de avance correspondiente al Plan de compensación con las actividades aprobadas el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:</p> <p style="margin-left: 40px;">a. Reportar el área real de afectación del proyecto y ajustar el cálculo de cuánto y que compensar, acorde con el área de intervención y el factor de compensación correspondiente.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento del numeral 1 del Artículo Vigésimo</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Tercero de la Resolución 01620 del 13 de septiembre de 2021.			
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO			
Requerir a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., para que en el término de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la realización de la reunión de control y seguimiento ambiental, presente los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales			
REQUERIMIENTO 9. Presentar evidencias documentales de lo siguiente: a. Disposición final por parte de la empresa PLANETA S.A.S. de los 720 barriles de aguas residuales domésticas generadas en los frentes de obras civiles y que fueron transportados por la empresa SAMEDA. b. Certificados o actas de recolección y disposición final de los 540 galones de residuos líquidos aceitosos generados durante las actividades de mantenimiento de la maquinaria utilizada en la perforación del pozo EAGLE 1, durante el mes de diciembre de 2023. c. Fotografías de los sitios utilizados para almacenar las canecas que contuvieron los residuos líquidos aceitosos generados por los cambios de aceite en la maquinaria empleada	El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.		

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>en las actividades de perforación del año 2023.</p> <p>d. Fotografías de las áreas utilizadas para el cambio de aceite de la maquinaria amarilla durante las actividades de construcción realizadas en el año 2023.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 1 y 2 de la ficha MA6 Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales generadas por el proyecto, la ficha SMA-1 Seguimiento y monitoreo al manejo de las aguas residuales y el literal a del numeral 1 de las Obligaciones Mínimas del artículo quinto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 10. Presentar evidencias documentales de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados a los equipos estáticos emisores de gases utilizados durante la perforación del pozo EAGLE 1 en diciembre de 2023.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 1 y 2 de la ficha MA11 Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 11. Presentar evidencias documentales de lo siguiente:</p> <p>a. Retiro de la mezcla de cemento depositada sobre el suelo ubicada en las coordenadas Magna Origen Único Nacional – E: 4789251 N: 2044893.</p> <p>b. Aclarar a qué empresas suministradoras de materiales de arrastre y cantera pertenecen las licencias ambientales otorgadas mediante la Resolución 788 del 23 de julio de 2007 y la Resolución 1903 del 31 de octubre de 2008.</p> <p>c. Copias de las licencias ambientales y títulos mineros de las empresas TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, NAUTILA S.A.S., AGREGADOS EL MANA PB S.A.S., y JOSE TESORO CONDE LUNA según corresponda, una vez se aclare la información del literal b.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la ficha MA13 Manejo de Materiales de Construcción y de los literales a y b del numeral 3 de las Obligaciones Mínimas del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	
--	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 12. Presentar los soportes de la limpieza del desarenador ubicado al costado sureste de la plataforma EFB en las coordenadas Magna Origen Único Nacional – E: 4789323 N: 2044825.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 1 y 3 de la ficha MA14 Manejo de las aguas de escorrentía.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 13. Presentar soportes documentales de lo siguiente:</p> <p>a. Acta de recolección, manejo y/o disposición final de los 20 envases metálicos transportados por la empresa SUVICONS S.A.S. el día 16 de noviembre de 2023.</p> <p>b. Permisos ambientales de la empresa SUVICONS S.A.S. que dispuso los residuos sólidos industriales relacionados en el literal a.</p> <p>c. Acta de recolección, manejo y/o disposición de los 580 BIs de cortes de perforación reportados en la información del ICA 1.</p> <p>d. Permisos ambientales de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>S.A.S E.S.P. para manejar y disponer los 88 kg de residuos sólidos contaminados con hidrocarburos entregados por TWM S.A.S. originados en el pozo EAGLE 1.</p> <p>e. Recolección de los residuos sólidos domésticos e industriales presentes en el perímetro y dentro de la plataforma EFB, ubicados en las coordenadas origen único nacional - E: 4789281 N: 2044924, E: 4789277 N: 2044902, E: 4789315 N: 2044819, E: 4789244 N: 2044884, E: 4789245 N: 2044884, E: 4789237 N: 2044866, E: 4789224 N: 2044853, E: 4789281 N: 2044854.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 4 y 5 de la ficha MA15 Medida para el manejo de residuos sólidos domésticos e industriales, y las medidas de seguimiento 5.1 y 5.2 de la ficha SMA-5 Seguimiento y monitoreo a los Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 14. Presentar evidencias documentales del monitoreo de ruido ambiental realizado entre el 12 y el 31 de diciembre de 2023, durante la perforación del pozo EAGLE 1.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida SMA 3.2 Seguimiento y monitoreo de ruido de la ficha SMA-3 Seguimiento y monitoreo al manejo de las emisiones atmosféricas, calidad de aire, iluminación y ruido.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 15.</p> <p>Presentar evidencias documentales de lo siguiente:</p> <p>a. Informe técnico del cálculo del volumen de material removido o de descapote de la plataforma EFB.</p> <p>b. Informe técnico del cálculo del volumen de material compensado o depositado en la conformación de la plataforma EFB.</p> <p>c. Verificación diaria de las acciones implementadas para prevenir el arrastre de sedimentos, tanto por los materiales removidos en el área de descapote de la plataforma EFB, como por el mantenimiento de la vía de acceso que transcurre por los predios privados El Banco, La Laguna y El Palmar, además del acopio de materiales en los diferentes frentes de obra en la plataforma EFB y en las vías de acceso intervenidas durante el año 2023.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida SMA 4.1: Monitoreo de los procesos de remoción, acopio y manejo del material de descapote de la ficha SMA-4 Seguimiento y monitoreo al manejo del Suelo.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 16. Presentar evidencias documentales de lo siguiente:</p> <p>a. Diseño técnico definitivo de los 177 metros de la vía de acceso reportada como construida para el ingreso a la plataforma EFB.</p> <p>b. Las coordenadas planas (Datum Magna Sirga – Origen Bogotá) y abscisado, inicial y final de cada cobertura vegetal intervenida para la construcción de nuevas vías, el respectivo registro fotográfico fechado y la superficie en hectáreas de cada cobertura vegetal intervenida.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3 de otras obligaciones del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 17. Presentar evidencias documentales de lo siguiente:</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>a. Registro fotográfico de la tea instalada en la plataforma EFB durante la perforación del pozo EAGLE 1 en diciembre de 2023.</p> <p>b. Informar las medidas de manejo implementadas para el control de radiación lumínica, térmica y de emisión de ruido generado por la tea instalada durante la perforación del pozo EAGLE 1 en diciembre de 2023.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 de otras obligaciones del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 18. Presentar los soportes de las medidas de manejo implementadas para mitigar o controlar las emisiones de ruido producidas por la actividad del motogenerador de energía utilizado durante la perforación del pozo EAGLE 1 entre el 12 y el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de los numerales 2 y 4 de otras obligaciones del numeral 10 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 19. Presentar el análisis multitemporal de los resultados de los monitoreos de calidad de agua superficial realizados entre septiembre y diciembre de 2023, que refleje la tendencia de la calidad del agua en el área de captación, comparándolos con la línea base presentada en el EIA.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal g del numeral 5 de las obligaciones generales del numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 20. Presentar el registro (base de datos) mensual y acumulado de los volúmenes y caudales de las aguas residuales domésticas e industriales generadas durante el año 2023 y entregadas a terceros.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 21. Presentar registro (base de datos) mensual acumulada de la cantidad de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables), residuos</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>peligrosos (sólidos y líquidos), residuos posconsumo y residuos de construcción y demolición (RCD) generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos durante el año 2023.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo vigésimo sexto de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 22. Presentar el registro como generador de residuos o desechos peligrosos, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 23. Presentar copia de las autorizaciones, permisos y/o licencias de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P. para la disposición final de los 15 m³ de residuos de construcción y demolición (RCD) generados por la empresa TUKANO durante el año 2023.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Lo anterior, en cumplimiento del literal a del numeral 12 del artículo vigésimo sexto de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021</p>		
<p>REQUERIMIENTO 24. Presentar la siguiente información: a. Informes de los monitoreos hidrobiológicos realizados a los cuerpos de agua localizados en un radio de 200 metros de la plataforma EFB 1. b. Aclarar por qué no se presentan resultados de monitoreos para la comunidad de macrófitas correspondiente al punto de captación.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento de la medida 3 de la ficha MB 5 "Manejo del hábitat acuático" y la ficha SMB-3 "Seguimiento y monitoreo al recurso hidrobiológico", subnumeral 6, numeral 2 Concesión de aguas superficiales – Obligaciones generales, el literal h numeral 3 Ocupaciones de cauce – obligaciones del Artículo Noveno y artículo trigésimo quinto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 25. Presentar los soportes documentales que demuestren</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>que la sociedad atendió las peticiones, quejas y reclamos de los propietarios de los predios que reportaron afectaciones a la infraestructura de sus viviendas, producto de la movilización de maquinaria, equipos y personal, durante la construcción de la Plataforma EFB en el municipio de Coello, Tolima, (ciudadanos Alvis Ariza, Diva Forero, Fanny Bautista, Francisco Villabon y Rosa Prada).</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento con la medida de manejo 3 “Acciones de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial” de la Ficha MS1 Manejo de la infraestructura afectada, la medida de manejo 5 “Instrumento de inquietudes, quejas y reclamos” de la Ficha MS9 Recepción de inquietudes, quejas y reclamos y la Ficha SMSE-5 Seguimiento y monitoreo al programa de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades</p>	<p>respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 26. Presentar evidencias documentales de capacitación, divulgación y/o socialización sobre el plan de contingencia con la participación de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Desastres – SNGRD (según aplique) y las comunidades identificadas en las áreas de afectación ante la posible materialización de un evento de contingencia, correspondientes al año 2023.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 27. Presentar evidencias documentales de simulaciones y/o simulacros relacionados con el plan de contingencia con la participación del personal del proyecto y de entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique), correspondientes al año 2023, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 28. Presentar la siguiente información:</p> <p>a. Certificado de revisor fiscal o contador público, informando las inversiones base de liquidación incurridas en la vigencia fiscal</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>2023 para ir ajustando el monto base de liquidación de la inversión forzosa de no menos el 1%, con los montos efectivamente ejecutados y registrados en los libros de contabilidad del proyecto, incluyendo las actividades constructivas, producto de las obras y actividades autorizadas. La certificación debe incluir los costos, gastos y valores capitalizados, y deberá ser detallada de conformidad a los ítems establecidos en el artículo 321 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>b. Si las inversiones se efectuaron en dólares informar la TRM utilizada para la conversión a pesos COP para cada año de ejecución del proyecto.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de los párrafos primero y segundo del numeral 3 del Artículo Vigésimo Cuarto de la Resolución 01620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 29. Presentar los siguientes soportes documentales que demuestren la comunicación a las comunidades incluidas en el Área de Influencia Directa del proyecto, a través de canales idóneos:</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>i. Los datos del proyecto, obra o actividad incluyendo el número de contrato, licencia que autoriza las actividades a desarrollar, datos de contacto.</p> <p>ii. Las entidades que ejercen funciones de supervisión sobre el proyecto, obra o actividad y sus competencias, tanto en temas ambientales como administrativos.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento del artículo vigésimo octavo de la Resolución 1620 del 13 de diciembre de 2021.</p>		
<p>Requerir a TELPICO COLOMBIA LLC., para que presente en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA 2), periodo reporte 2024, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</p>		
<p>REQUERIMIENTO 30.</p> <p>Realizar mantenimiento a la vía de 177 metros construida para el ingreso al pozo EFB en las coordenadas origen único nacional - E: 4789355 N: 2044931.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la obligación mínima 2 y el numeral 4 de otras obligaciones del numeral 1 del artículo segundo de la</p>	<p>El representante legal manifiesta entender el requerimiento y dará respuesta al mismo de manera oportuna.</p>	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.		
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO		
Requerir a TELPICO COLOMBIA LLC., para que presente en el término de diez (10) meses, contados a partir del día siguiente de la reunión de control y seguimiento, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
REQUERIMIENTO 31. Presentar evidencia documental del cumplimiento de lo siguiente: a. Reparar el sistema perimetral de manejo de agua de escorrentía de la plataforma EFB. b. Reconformar el talud de la esquina sur del terraplén de la plataforma EFB, ubicado en las coordenadas origen único nacional – E: 4789283 N: 2044775. c. Aplicar medidas de manejo para mitigar o corregir los procesos erosivos en los taludes de corte de la plataforma EFB, ubicados en las coordenadas origen único nacional – E: 4789329 N: 2044836 y E: 4789341 N: 2044855. d. Aplicar medidas de manejo para mitigar o corregir los procesos erosivos en los taludes de corte y conformados de la vía de acceso que transcurre por los predios privados El Banco, La Laguna y El Palmar, ubicados en las siguientes	El representante legal toma la palabra y procede a indicar que, en el talud en comento, que es de corte, es complicado que una revegetalización pegue, por lo cual consulta ¿es procedente explorar otra técnica de estabilización? Al respecto esta Autoridad Nacional procede a indicar, en sentido afirmativo, que no necesariamente se debe manejar con revegetaliación directa, si la sociedad utiliza semillas no va a pegar, en ocasiones se usan huecos donde se siembran semillas de algunas plantas enredaderas, en otras ocasiones se hace uso de agrotexiles, se deben buscar alternativas que permitan que las plantas puedan prender donde sea posible. La sociedad manifiesta entender las consideraciones, acepta el requerimiento y procederá a trabajar para dar cumplimiento al requerimiento a la mayor brevedad.	

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>coordenadas origen único nacional:</p> <p>i. E: 4789444 N: 2044822. ii. E: 4789478 N: 2044774. iii. E: 4789506 N: 2044494. iv. E: 4789576 N: 2043948. v. E: 4789573 N: 2043913. vi. E: 4789567 N: 2043896. vii. E: 4789626 N: 2043739. viii. E: 4789643 N: 2043695. ix. E: 4789775 N: 2043653. x. E: 4789802 N: 2043595. xi. E: 4789827 N: 2043551. xii. E: 4789858 N: 2043449. xiii. E: 4789866 N: 2043439. xiv. E: 4789890 N: 2043432. xv. E: 4789900 N: 2043469. xvi. E: 4789904 N: 2043512. xvii. E: 4790098 N: 2044322. xviii. E: 4790095 N: 2044356. xix. E: 4790089 N: 2044417. xx. E: 4790139 N: 2044430. xxi. E: 4790156 N: 2044406. xxii. E: 4790523 N: 2044797. xxiii. E: 4790635 N: 2044882. xxiv. E: 4790671 N: 2044886. xxv. E: 4790752 N: 2044930. xxvi. E: 4790975 N: 2045125. xxvii. E: 4791109 N: 2045096. xxviii. E: 4791127 N: 2045103. xxix. E: 4791226 N: 2045063. xxx. E: 4791228 N: 2045062. xxxi. E: 4791265 N: 2045029. xxxii. E: 4791268 N: 2045032. xxxiii. E: 4791281 N: 2045018. xxxiv. E:</p>		
---	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>4791301 N: 2045006. xxxv. E: 4791353 N: 2044996.</p> <p>e. Realizar los procesos de revegetalización necesarios en los taludes de la plataforma pozo Eagle 1 y los taludes de corte presentes en el tramo de vía construido y la vía ampliada, en los tramos donde se determine imposibilidad para realizar el proceso de revegetalización, se deberá presentar el informe respectivo que lo respalde.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 2 y 3 de la ficha MA2 Manejo de Taludes, las medidas de seguimiento 4.1 y 4.2 de la ficha SMA-4 Seguimiento y monitoreo al manejo del Suelo, la medida 1 de la ficha MB7 Manejo de la revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas y el numeral 4 de Otras Obligaciones del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
---	--	--

4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Las manifestaciones realizadas por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., respecto de los requerimientos presentados se plasmaron en la tabla del desarrollo del punto 3 del orden del día inserto en esta acta.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

Este punto fue desarrollado en el punto 3 del orden del día inserto en esta acta.

6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena y que corresponde a lo expresado en el Concepto Técnico 9357 de 09 de noviembre de 2024, los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron satisfechos por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., razón por lo cual, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de control y seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales:

-Literal d de la Ficha MA-7 Manejo de Cruces de cuerpos de agua del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Por el cual se requirió la eliminación de las acciones encaminadas a monitoreos de la calidad de agua de la ficha, puesto que estos hacen parte del seguimiento a la calidad del medio. Dicha actuación de eliminación pudo ser corroborada en la comunicación con radicado ANLA 20246200734202 del 28 de junio de 2024 correspondiente al ICA 1 de periodo de reporte 2023 (formato ICA1A). En consecuencia, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Literal e de la Ficha MA-7 Manejo de Cruces de cuerpos de agua del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Relativa a la inclusión del siguiente indicador: [N° de inspecciones realizadas/N° de inspecciones planeadas] *100, con una frecuencia mensual y como soportes de verificación se deberá incluir el registro de fecha, hora y coordenada, actas o informes de los sitios. Dicha incorporación del indicador pudo ser verificada en la comunicación con radicado ANLA 20246200734202 del 28 de junio de 2024 correspondiente al ICA 1 de periodo de reporte 2023. En consecuencia, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Numerales i, ii, iii del literal f de la Ficha MA-7 Manejo de Cruces de cuerpos de agua del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Relativos a la inclusión dentro de las medidas la obligación de las ocupaciones de cauce de lo siguiente:

- i. La presentación de los estudios hidrológicos e hidráulicos del diseño definitivo de las obras de ocupación de cauce a presentar en los PMA específicos.
- ii. El informe de análisis histórico de la dinámica fluvial a presentar ellos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA y a presentar cada dos años durante la ejecución del proyecto que permita verificar los cambios en la morfología de las orillas del cuerpo de agua objeto de la ocupación.
- iii. Un reporte del estado las obras asociadas a la ocupación de cauce (márgenes, taludes, revegetalización, entre otros) y de las actividades ejecutadas que garanticen el normal flujo del agua a través de la obra de ocupación.

Al respecto, de la revisión de la comunicación con radicado ANLA 20246200734202 del 28 de junio de 2024 correspondiente al ICA 1 de periodo de reporte 2023, se pudo establecer la inclusión de la información requerida. Por ende, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Literales b, c, d y e de la FICHA: MA9 – Manejo y uso eficiente del recurso hídrico del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Por medio del cual se requirió la eliminación e incorporación de la siguiente información:

b. Eliminar las acciones de manejo referentes al río Chipalo y los métodos de captación no aprobados (sistema de bombeo fijo y barcaza flotante).

c. Incluir dentro de las medidas las obligaciones derivadas de la autorización de la concesión de aguas relativas a: la instalación del aviso informativo en el lugar de acceso a los sitios de captación autorizados, la suspensión de actividades de captación cuando el caudal aguas arriba del punto de captación sea igual o inferior al caudal ambiental y medición de niveles y caudal del cuerpo de agua donde se realiza la captación con frecuencia mensual.

d. Incluir un indicador relativo a la medida 3 sobre las inspecciones a los medidores con una frecuencia mensual y como soporte se deberá presentar actas o informes de los sitios o equipos que incluyan fecha, hora, coordenada y acciones realizadas.

e. Eliminar las acciones encaminadas a monitoreos de la calidad de agua de la ficha, puesto que estos hacen parte del seguimiento a la calidad del medio

Al respecto, esta Autoridad Nacional pudo establecer mediante la comunicación con radicado ANLA 20246200734202 del 28 de junio de 2024 correspondiente al ICA 1 de periodo de reporte 2023, que la

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

sociedad titular efectuó los ajustes requeridos. Por consiguiente, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Literales a de la MA15 – Manejo De Residuos Sólidos Domésticos e Industriales del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Por medio del cual se requirió realizar los siguientes ajustes relacionados con el Plan de Manejo Ambiental del proyecto:

- a. Eliminar el tratamiento de biorremediación in situ de suelos impregnados con hidrocarburo, debido a que no fue autorizado.

Al respecto, esta Autoridad Nacional pudo establecer mediante la comunicación con radicado ANLA 20246200734202 del 28 de junio de 2024 correspondiente al ICA 1 de periodo de reporte 2023, que la sociedad titular efectuó los ajustes requeridos. Por lo tanto, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Literales a y b de la Ficha MS3 Manejo de Infraestructura Afectada del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Numeral 2 del artículo segundo del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023, Ficha MS3 Manejo de Infraestructura Afectada (literal a)

Por medio del cual se requirió realizar los siguientes ajustes relacionados con el Plan de Manejo Ambiental del proyecto:

- a. Para la ficha de manejo MS3 Manejo de Infraestructura Afectada, se deberá incluir un indicador que permita medir de manera cualitativa y cuantitativa las quejas por afectación de viviendas por vibración por tráfico vehicular liviano y pesado.
- b. Excluir de la ficha de manejo Medida 3, lo relacionado con los cultivos de pancoger

De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la realización de los ajustes de los Programas del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”. Así las cosas, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Literales a, b y c de la Ficha: MB2 Manejo para la protección de ecosistemas no objeto de aprovechamiento forestal del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Por medio del cual se requirió realizar los siguientes ajustes relacionados con el Plan de Manejo Ambiental del proyecto:

a. Previo a la ejecución del aprovechamiento forestal, debe realizar:

i. Delimitación de las áreas que serán objeto de aprovechamiento forestal, así, todas las áreas en las que se realizarán actividades de aprovechamiento forestal deben ser marcadas en campo y en la cartografía del proyecto.

ii. Delimitar rutas de escape para la fauna acordes con la programación de las actividades de construcción de las obras y el cronograma de aprovechamiento forestal. Por último, se delimitarán y señalarán sitios de tránsito y acopio de residuos del aprovechamiento forestal.

iii. De requerirse realizar intervención en el territorio de la comunidad La Salina, se deberá contar con el acompañamiento por parte de la comunidad y la UMATA antes de realizar el aprovechamiento forestal, a fin de realizar un recorrido con los sabedores en el territorio para identificar especies de interés cultural y medicinal y evitar en lo posible su afectación (de lo contrario estas especies deberán incorporarse en los procesos de compensación), adicionalmente se deberá constatar que la cobertura, volumen, área y especies a intervenir estén autorizadas en el presente acto administrativo. Este acompañamiento se deberá solicitar por parte de La Sociedad con mínimo 15 días de anticipación.

b. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal:

i. Para cada árbol a talar se deberá hacer una evaluación del tamaño, la forma, la inclinación, la dirección del viento, la pendiente del terreno entre otros para direccionar la tala y evaluar las rutas de evacuación en caso de que el árbol cambie su dirección en el momento de la caída. Posteriormente, se deberán realizar al menos dos (2) tipos de corte: corte de dirección y corte de caída. El procedimiento se realizará evitando, en la medida de lo posible, la afectación de la vegetación que no requiere ser intervenida.

ii. Para el desrame, troceo y apilamiento, se deberá hacer la separación del follaje y las ramas secundarias de los árboles talados y el troceo de los fustes en el lugar de caída para ser movidos al sitio de apilamiento inicial. Los fustes serán trozados según longitudes comerciales o de acuerdo con las dimensiones requeridas por el proyecto.

iii. Los residuos generados en la tala de los árboles que no sean aprovechados serán dispuestos en los sitios autorizados, garantizando el transporte adecuado para no generar dispersión en sitios que no correspondan. Los residuos vegetales resultantes de las podas o talas realizadas serán dispuestos en sitios adecuados.

iv. Presentar un registro fotográfico en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental, de los sitios de acopio, vías de extracción y sitio de disposición final de la biomasa, identificando la señalización y demás medidas de manejo que eviten afectaciones por los residuos vegetales.

v. Cumplir con lo estipulado en la zonificación de manejo ambiental definida en la presente licencia ambiental para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal.

vi. El aprovechamiento forestal se realizará partiendo del principio de la menor afectación posible y únicamente se aprovechará aquellas especies que sean autorizadas en la licencia ambiental.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

c. Incluir los siguientes indicadores:

X= (Perímetro delimitado de las superficies a intervenir / Perímetro total autorizado a intervenir) X100.

Indicador de Cumplimiento: Excelente:

100% Deficiente: $\leq 99\%$ para la medida de manejo: Señalización de áreas a intervenir por riesgo y,

X= (No. de árboles intervenido en ecosistemas censados/ No. de árboles autorizados para cada ecosistema censado) X100.

Indicador de Cumplimiento Excelente:

100% Deficiente: $\leq 99\%$, para la medida de manejo: aprovechamiento forestal.

De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes de los Programas del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria VSM-3". Así las cosas, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Literales a, b y c de la Ficha: MB3 Manejo de fauna silvestre del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Por medio del cual se requirió realizar los siguientes ajustes relacionados con el Plan de Manejo Ambiental del proyecto:

a. Complementar los monitoreos planteados en la ficha de manera que se realicen como mínimo dos monitoreos anuales, uno para cada periodo climático con el fin de poder correlacionar y comparar los resultados obtenidos a través del tiempo.

b. Seguir los lineamientos establecidos en la ficha de seguimiento y monitoreo denominada: SMB-1 Seguimiento y monitoreo a la fauna (endémica, en peligro de extinción o vulnerable), para los monitoreos que se realicen durante la ejecución del proyecto.

c. Hacer para los PMA específicos una revisión exhaustiva de las especies de fauna hasta el nivel taxonómico más preciso posible con el fin de determinar su grado de vulnerabilidad o amenaza.

De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes de los Programas del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria VSM-3". Así las cosas, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Ficha: MB4 Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos y/o sensibles del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Por el cual se requirió el ajuste de las acciones a desarrollar de acuerdo con la zonificación de manejo aprobada.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes relacionados con las acciones a desarrollar, así como su inclusión en la ficha presentada en el PMA específico para la plataforma multipozo EFB. En consecuencia, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Ficha: MB6 Manejo para la conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda o aquellas que no se encuentren registradas dentro del inventario nacional o que se cataloguen como posibles especies no identificadas (BCVF) del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021.

Por el cual se requirió establecer las metas, indicadores, cronogramas, costos y acciones que permitieran realizar un seguimiento adecuado a la siguiente medida: Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos y sensibles. Dicha información fue corroborada en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes de los Programas del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”. En consecuencia, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Literales a, b y c de la Ficha: MS4 Apoyo a proyectos comunitarios del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Por medio del cual se requirió realizar los siguientes ajustes relacionados con el Plan de Manejo Ambiental del proyecto:

- a. Incluir dentro en la Medida 1: Realizar ciclo de capacitación con todas las unidades territoriales que hacen parte del área de influencia, con una periodicidad semestral desde el año 1 contado desde el inicio del proyecto, desarrollando dos reuniones al año en cada unidad territorial durante los cuatro años que estima la Sociedad de duración del proyecto.
- b. Precisar el instrumento mediante el cual se realizarán los sondeos de receptividad y oportunidad posteriores a cada capacitación formulando además el respectivo indicador cualitativo y cuantitativo, para incluir dentro de la ficha de manejo, lo cual deberá incluirse dentro de la presente ficha de manejo en la Medida 1.
- c. Incluir en la Medida 2 como población beneficiaria a todas las unidades territoriales que hacen parte del área de influencia del proyecto APE VSM3.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes requeridos. Así las cosas, se declara cumplida y concluida la obligación.

Ficha: MS6 Educación Ambiental Comunitaria del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Por medio del cual se requirió incluir en la ficha MS6 Educación Ambiental, metas que permitan involucrar a toda la comunidad del área de influencia del proyecto APE VSM3, en las capacitaciones propuestas y de igual manera ajustar en este sentido los indicadores.

De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes requeridos. Así las cosas, se declara cumplida y concluida la obligación.

Literales a y b de la Ficha MS7 Fortalecimiento a la gestión comunitaria del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Numeral 2 del artículo segundo del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023, Ficha MS7 Fortalecimiento a la gestión comunitaria (literales a y b)

Por medio de los cuales se requirió realizar los siguientes ajustes relacionados con el Plan de Manejo Ambiental del proyecto:

- a. Una vez se concierten las temáticas con cada una de las comunidades, se realizarán como mínimo tres (3) capacitaciones anuales en cada unidad territorial.
- b. Temas de capacitación orientados hacia la sensibilización a los usuarios de las vías sobre los cambios que traerá para la zona, la transformación en la red vial, composición e incremento del tránsito

De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes requeridos. Así las cosas, se declara cumplida y concluida la obligación.

Literales a, b, c, d y f de la Ficha MS9 Información y Comunicación a comunidades y autoridades del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Numeral 2 del artículo segundo del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023, Ficha MS9 Información y Comunicación a comunidades y autoridades (literales a, b, c, d, e y f)

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Por medio de los cuales se requirió efectuar ajustes a la referida ficha. Al respecto, se evidencia de la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes requeridos. Por ende, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Ficha MS11 Educación y Capacitación del personal vinculado el proyecto del artículo décimo sexto de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Numeral 2 del artículo segundo del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023, Ficha: MS11 Educación y Capacitación del personal vinculado el proyecto

Relativos a la eliminación de la ficha de manejo MS11 Educación y Capacitación del personal vinculado el proyecto, lo relacionado con políticas HSE de Telpico y seguridad en el trabajo. Dicha actuación de eliminación pudo ser corroborada en la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes requeridos. Por lo que se declara cumplida y concluida la obligación.

-Artículo décimo séptimo de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Referente a adicionar una ficha para el manejo de la revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas, dentro de la cual se contemplen acciones de siembra y mantenimiento de áreas intervenidas como, por ejemplo: taludes de corte o relleno; en dichas acciones se deben emplear únicamente especies nativas y garantizar una sobrevivencia mínima del 90%.

Mediante el concepto técnico 9205 del 21 de diciembre de 2023, acogido por medio del Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional estableció lo siguiente: *“Mediante el análisis documental del numeral 4.1.2.7 del capítulo 4.1 del PMA con radicado ANLA 20236200494812 del 17 de agosto de 2023, se pudo evidenciar que el consorcio presenta la Ficha MB 7- Manejo de la revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas”.*

En vista de lo anterior, se acoge la referida recomendación en el presente seguimiento. En consecuencia, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Artículo décimo octavo de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Por medio del cual se requirió eliminar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, presentado para el proyecto Área Perforación Exploratoria VSM-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: MS1 Medida de atención al flujo vehicular, MS2 Manejo de tránsito de carga larga y extralarga, MS5 contratación de mano de obra local y servicios locales, MS13 Medidas protocolizadas

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

con el cabildo indígena La Salina y MS15 Manejo Afectación del patrimonio arqueológico, lo cual se pudo evidenciar en la información que obra en el expediente así como en la comunicación con radicado ANLA 20246200734202 del 28 de junio de 2024 correspondiente al ICA 1 de periodo de reporte 2023. Por lo tanto, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Artículo vigésimo de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Por medio del cual se requirió el ajuste de una serie de programas del plan de seguimiento y monitoreo del proyecto, los cuales fueron corroborados con la información entregada por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC mediante la información relacionada incluida en el formato ICA-3a. En consecuencia, se declaran cumplidos y concluidos las siguientes fichas:

- Literal a de la Ficha SMA 2 Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial
- Numerales i, ii, iii, iv y v de la Condición de modo del literal b de la Ficha SMA 2 Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial
- Numeral vi de la Condición de modo del literal b de la Ficha SMB-3. Seguimiento y monitoreo al recurso hidrobiológico
- Numeral i de la condición de tiempo del literal b de la Ficha SMA 2 Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial
- Numerales i, ii, iii, iv, v de la Condición de lugar del literal b de la Ficha SMA 2 Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial
- Numerales i, ii, iii, iv y v de la Condición de modo de literal c de la Ficha SMA 2 Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial
- Numerales i, ii, iii, iv de la Condición de tiempo del literal c de la Ficha SMA 2 Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial
- Numerales i, ii, iii, iv, y v de la Condición de lugar del literal c de la Ficha SMA 2 Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial
- Literal d de la Ficha SMA-1 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES.

-Numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Artículo vigésimo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021

- Numeral 2 del artículo segundo del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023, Ficha SMB-1 – Seguimiento y monitoreo a la fauna (Endémica, en peligro de extinción o vulnerable, entre otras)
Relacionados con el ajuste de programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo para la Ficha: SMB-1. Seguimiento y monitoreo a la fauna (endémica, en peligro de extinción o vulnerable, entre otras) que se discriminan a continuación:

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

1. Sobre el manejo de fauna silvestre:

a. Incluir como mínimo las siguientes obligaciones sobre el monitoreo de fauna:

i. El monitoreo se realizará dos (2) veces al año, en cada periodo climático (análisis multitemporal).

ii. Incluir todos los grupos de fauna silvestre: aves, mamíferos, reptiles y anfibios, teniendo en cuenta: la toponimia común de la región y la clasificación taxonómica hasta el nivel sistemático más preciso (Especie) y revisando adecuadamente la actualización taxonómica de las especies. Para lo anterior se deberá anexar el respectivo registro fotográfico fechado.

iii. Se realizarán en las mismas unidades de cobertura vegetal de la línea base de caracterización del Estudio de Impacto Ambiental (2021).

iv. Utilizar metodologías para la toma de información primaria de todos los grupos de fauna que den certeza de la información presentada (v.gr. capturas, uso de trampas y redes, observaciones directas, registros de huellas, excretas, restos óseos, etc.), presentando curvas de acumulación de especies y un esfuerzo de muestreo adecuado.

v. La identificación de las especies se realizará por una institución o laboratorio especializado o por un profesional idóneo en el tema. Igualmente se deberá tener en cuenta la toponimia común de la región y la clasificación taxonómica hasta el nivel sistemático más preciso (especie) y revisando adecuadamente la actualización taxonómica de las especies; para lo anterior se deberá anexar el respectivo registro fotográfico fechado. Al igual, se deberá determinar la presencia de especies endémicas, migratorias, en veda y/o con alguna categoría de amenaza.

vi. Para la información secundaria tomada ya sea a través de encuestas o bibliografía especializada, se deberá verificar la distribución espacial de las especies, tanto para la región como para el rango altitudinal en que se encuentra el área del Proyecto.

vii. Presentar la justificación, georreferenciación, descripción, registro fotográfico y ubicación cartográfica (sobre el mapa de cobertura vegetal), de los lugares de muestreo.

viii. Establecer la interacción de la fauna silvestre con las unidades de cobertura vegetal (Corine Land Cover) existentes en la zona (v.gr. áreas de refugio, alimento, hábitat, corredores de migración, sitios de concentración estacional y/o distribución espacial).

ix. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, los resultados de los monitoreos parciales (es decir en cada época climática). Cabe señalar que el último informe de fauna silvestre se realizará en la etapa de abandono del proyecto y deberá recopilar y analizar los anteriores resultados o informes, y señalar las conclusiones de los monitoreos.

x. Divulgar en las escuelas de los municipios del área de influencia donde se localiza el Proyecto, los resultados de los informes parciales y el informe final del monitoreo de fauna silvestre, con el fin de comunicar la composición e importancia de la fauna silvestre propia de la zona en los ecosistemas de la región. Lo anterior busca que los estudiantes de la(s) escuela(s) sean agentes multiplicadores de la información (composición e importancia de la fauna silvestre) en su comunidad, debido a su alta intervención principalmente por la alteración de sus hábitats.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

2. Realizar para los PMA específicos una revisión exhaustiva de las especies de fauna hasta el nivel taxonómico más preciso posible con el fin de determinar su grado de vulnerabilidad o amenaza.

3. Sobre la protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos y/o sensibles.

4. Sobre la conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda o aquellas que no se encuentren registradas dentro del inventario nacional o que se cataloguen como posibles especies no identificadas (BCVF), la Sociedad deberá:

a. Establecer las medidas de seguimiento y monitoreo a la medida propuesta denominada: **PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE HÁBITATS, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SENSIBLES**; junto con el apoyo también a proyectos de investigación de especies con fines de repoblamiento, esto último se deberá desarrollar mediante el apoyo y participación de CORTOLIMA, destinados a la recuperación de hábitats para la preservación de especies endémicas, en peligro crítico o vulnerable, esta información se deberá entregar en el primer Plan de Manejo Ambiental específico e implementar durante el desarrollo del proyecto.

5. Presentar de manera independiente los soportes de la realización de cada una de las charlas, capacitaciones e inducciones ambientales planteadas en las diferentes fichas del PMA, especificando las fechas de realización, temáticas abordadas en cada una de ellas y relacionando la ficha a la cual corresponde el compromiso de realizarla.

Mediante el concepto técnico 9205 del 21 de diciembre de 2023, acogido por medio del Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional estableció lo siguiente: *"Una vez revisada la información contenida en esta ficha se evidencia que las medidas formuladas en el numeral 1 (manejo de fauna silvestre), numeral 2, numeral 3 y numeral 5 están inmersas dentro de las acciones a desarrollar, por lo cual la empresa da por cumplido con lo establecido en esta ficha. Por ende, se acoge la recomendación en el presente seguimiento. En cuanto al numeral 5 es del caso señalar que de la revisión de la información presentada por la sociedad titular se evidenció la inclusión de una revisión de especies que es parte de los resultados que se entregarán en cumplimiento de la ficha. Sumado a lo dicho, en el ICA 1 correspondiente al periodo 2023, se presentó el informe de monitoreo de fauna realizado entre noviembre y diciembre de 2023, el cual contiene una revisión de las especies de fauna hasta el nivel taxonómico más preciso posible y su grado de vulnerabilidad o amenaza. Con respecto a la protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos y/o sensibles, la ficha MB-4 aborda todos los temas y medidas que la sociedad dispuso al respecto y las actividades específicas realizadas. De igual manera, se presentaron los soportes de realización de charlas,*

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

capacitaciones e inducciones ambientales planteadas en las diferentes fichas del PMA, especificando las fechas de realización, temáticas abordadas en cada una de ellas

Literales a, b, c, d, e, f y g de la Ficha: SMB-2 SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS ACTIVIDADES DE DESCAPOTE Y DESMONTE del artículo vigésimo de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021. Relativo a los ajustes de la Ficha SMB-2 SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS ACTIVIDADES DE DESCAPOTE Y DESMONTE en el sentido de incluir unas medidas de manejo.

De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes requeridos. Así las cosas, se declara cumplida y concluida la obligación.

-FICHA: SMSE-2 EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL del artículo vigésimo de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Relativo a la eliminación de la ficha SMSE-1 Seguimiento y Monitoreo a los impactos sociales del proyecto, los ítems denominados: SMSE 2.7: Seguimiento al manejo de las juntas de acción comunal respecto de la mano de obra y servicios locales y SMSE 2.8: Seguimiento a procesos de contratación. De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes requeridos. Así las cosas, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Literales a y b de la FICHA: SMSE-3 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE IMPACTO DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE INTEGRAN EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL del artículo vigésimo de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Numeral 2 del artículo segundo del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023, Ficha SMSE-3 Indicadores de gestión y de impacto de cada uno de los programas sociales que integran el plan de gestión social (literales a y b)

Por medio de los cuales se requirió realizar los siguientes ajustes:

- a. Eliminar de la ficha SMSE-3 Indicadores de gestión y de impacto de cada uno de los programas sociales que integran el Plan de Gestión Social, lo relacionado con el seguimiento a la reubicación o indemnización de unidades sociales afectadas, el seguimiento a la contratación de mano de obra local y servicios sociales, y el seguimiento a la accidentalidad por vehículos del proyecto.
- b. Ajustar el ítem frecuencia de medición, actividad y periodicidad de la ficha SMSE-3 Indicadores de gestión y de impacto, de cada uno de los programas sociales que integran el Plan de Gestión Social, de acuerdo con las fichas de manejo aprobadas por esta Autoridad.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

De acuerdo con la información que reposa en el Expediente LAV0009-00-2021, esta Autoridad Ambiental establece la implementación de los ajustes requeridos. Así las cosas, se declara cumplida y concluida la obligación.

-Numeral 1 del artículo primero del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023

Por medio del cual se requirió entregar de manera previa a la fase constructiva del proyecto, las autorizaciones y/o permisos necesarios para realizar las obras de mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento de vías existentes públicas o privadas que servirán de apoyo al proyecto.

Al respecto, mediante el concepto técnico 1721 de 22 de marzo de 2024, acogido por el Auto 2747 de 29 de abril de 2024, se establece lo siguiente: “La sociedad TELPICO mediante radicado 20246200057802 del 16 de enero de 2024, presenta respuesta a este requerimiento en los siguientes términos:

“De lo anterior se presenta como soporte de cumplimiento la Autorización por parte de la Alcaldía Municipal de Coello, para la intervención de la vía existente pública que comunica el casco urbano del Municipio de Coello con la Vereda Dos Quebradas, así mismo; se adjuntan servidumbres de los predios vía privada vereda Dos Quebradas vía de acceso existente al proyecto. (...)”

Tras verificar los documentos anexos a la respuesta, se encontró un oficio expedido y firmado por el señor Evelio Caro Canizales alcalde del municipio de Coello. En el oficio en mención, la alcaldía da el permiso para intervenir la infraestructura pública del municipio.

También, en los anexos se encuentran tres escrituras públicas notariadas, en las cuales se estableció las servidumbres entre TELPICO y los propietarios de los predios en el municipio de Coello, para el uso permanente durante la vigencia del proyecto de las vías de acceso privadas y del terreno donde se conformó la plataforma EFB.

1. Escritura pública 2098, del 16 de mayo de 2023. En este documento se constituyó la servidumbre entre el señor Jairo Alberto Acosta Pava y TELPICO, en la cual se le permite el paso por vía de acceso privada por el predio Lote 1 – El Palmar por una longitud de 1317 metros y el uso de 1.67 ha para la conformación de la plataforma EFB.

2. Escritura pública 2118, del 17 de mayo de 2023. En este documento se constituyó la servidumbre entre la empresa BUENAS PRACTICAS AGROPECUARIA OCUZCA S.A.S y TELPICO, en la cual se le permite el paso por vía de acceso privada por el predio Hacienda El Blanco por una longitud de 3503.4 metros.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

3. Escritura pública 533, del 19 de mayo de 2023. En este documento se constituyó la servidumbre entre los señores Luis Evelio Sanabria, Luis Sneider Sanabria Ariza y TELPICO, en la cual se le permite el paso por vía de acceso privada por el predio Lote 7 – la Laguna por una longitud de 669.6 metros.

Expuesto lo anterior, se evidencia que la sociedad antes de iniciar las obras y/o actividades en el municipio de Coello, contaba con los respectivos permisos de la alcaldía y los propietarios de los predios por donde ingresaría los equipos y maquinaria para el mantenimiento y construcción de vías, así como la conformación de la plataforma EFB.

En resumen, la sociedad TELPICO dio cumplimiento con este requerimiento, por lo tanto, se declara concluido.”

Teniendo en cuenta que la descrita recomendación no fue incluida en el citado auto, en virtud del presente seguimiento y las referidas consideraciones de acatamiento se declara cumplida y concluida la obligación.

Numeral 1 del artículo segundo del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023

Por medio de los cuales se requirió el registro fotográfico detallado del estado inicial de la franja de captación previo al inicio de las actividades, así como el formulario único nacional para concesión de aguas superficiales diligenciado, información que fue presentada por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., mediante la comunicación con radicado ANLA radicado 20236200494812 del 17 de agosto de 2023 por ende se declara cumplida y concluida la obligación.

Numeral 2 del artículo segundo del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023, Ficha SMA-2 – Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial

Por medio de los cuales se solicitó el ajuste de la Ficha SMA-2 – Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial del Plan de Seguimiento y Monitoreo para la Plataforma Multipozo EFB dentro del proyecto, el cual fue presentado por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., mediante la comunicación con radicado ANLA 20246200734202 del 28 de junio de 2024 (formato ICA-1a), en consecuencia, se declara cumplida y concluida la obligación.

Numeral 2 del artículo segundo del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023, Ficha SMA-2 – Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial (Literal b, subíndice i de la condición de modo)

La sociedad titular mediante el formato ICA-1a de la ficha SMA-2 Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial, en la medida SMA 2.1 seguimiento a la captación de agua superficial en el subnumeral v incluyó lo solicitado en el numeral i de la condición de modo del literal b. Por ende, se declara cumplida esta obligación.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

-Artículo décimo octavo de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Por medio del cual se requirió eliminar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, presentado para el proyecto Área Perforación Exploratoria VSM-3:

FICHA: MS1 Medida de atención al flujo vehicular

FICHA: MS2 Manejo de tránsito de carga larga y extralarga

FICHA: MS5 Contratación De Mano De Obra Local y Servicios Locales

FICHA: MS13 Medidas protocolizadas con el cabildo indígena La Salina

FICHA: MS15 Manejo Afectación del patrimonio arqueológico

Dicha actuación de eliminación pudo ser corroborada en la comunicación con radicado ANLA 20246200734202 del 28 de junio de 2024 correspondiente al ICA 1 de periodo de reporte 2023 (formato ICA1A). En consecuencia, se declara cumplida y concluida la obligación.

OBLIGACIONES EXCLUIDAS

Se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, a las cuales, según las consideraciones técnicas expuestas en el concepto técnico de seguimiento, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento en atención al principio de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

Numeral 10 de las Obligaciones Generales del numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Relacionado con el ajuste del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA incorporando las actividades e indicadores necesarios para dar cumplimiento a los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Resolución 1207 de 2014, resolución que posteriormente fue derogada mediante la Resolución 1256 de 23 de noviembre de 2021 en consecuencia, se torna inaplicable por lo cual deberá ser excluida.

Vale aclarar que en el formato ICA-1a en cumplimiento de las fichas MA8 Estrategia de manejo para el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y MA9 Medida manejo y uso eficiente del recurso hídrico, se incluyeron las metas e indicadores del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) y soportes de la implementación de las medidas de manejo contenidas en estas fichas, bajo las cuales se continuará haciendo seguimiento.

7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

A continuación, la profesional **ÁNGELA LILIANA REYES VELASCO**, procede a explicar los pasos a seguir para realizar la encuesta de satisfacción por parte de los profesionales de la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., que asistieron a la reunión de seguimiento y control, precisando que, para la Dirección General de la ANLA es de sumo interés conocer la percepción de sus usuarios respecto del desarrollo de este tipo de espacios.

Se deja constancia que el Representante Legal de la sociedad y su equipo de trabajo diligenciaron la encuesta dispuesta por la Dirección General de ANLA con el objeto de conocer la percepción de nuestros usuarios externos respecto del desarrollo de este tipo de reuniones.

8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación por estrados. *“Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”*

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notifica en Estrados al doctor **ROBERT EDWARD STEWART CARABALLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.249.408, quien actúa como Representante Legal de la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, titular de la licencia ambiental del proyecto *“Área de perforación exploratoria VSM-3”*.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida al correo electrónico: rsc@sfa.com.co con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el representante legal y/o apoderado debidamente constituido, para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico, hacen parte integral del acta y serán remitidos a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

9. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Procuraduría Judicial Delegada para Asuntos Ambientales, Minero, Energéticos y Agrarios, así como a las Alcaldías de los municipios de Alvarado, Coello y Piedras (Tolima) y la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA. así como a los siguientes ciudadanos reconocidos como terceros intervinientes: LAURA DANIELA CUELLAR ESPINOZA, identificada con el número de cédula Nro. 1.110.446.181, MARIA CONSUELO TAFUR ARANGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.873.818, JHON JAIRO LOZANO BARRETO, con cédula de ciudadanía No. 1006020811, MARIA FANY SANCHEZ GUZMAN, con la cédula de ciudadanía Nro. 65701717, MARIA EUNILSE SAAVEDRA SERRANO, identificada con el número de cédula Nro.28637793, FRANCELINA SAAVEDRA SERRANO, identificada con el número de cédula Nro. 1109264542, OFELIA VELASQUEZ MONTEALEGRE, identificada con el número de cédula Nro. 28637686, JUAN DAVID VILLARRAGA CAMPOS identificada con el número de cédula Nro. 1071062116, MARIA CAMILA OLIVAR TRUJILLO con la cédula de ciudadanía Nro. 1007705475, LUIS ALFREDO OLIVAR con cédula de ciudadanía Nro. 5864062, HERNAN SANCHEZ OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 11224194, ANGELICA MARIA BARRETO con cédula de ciudadanía Nro. 52447389, JUANA PAOLA CHALAR ALARCON con cédula de ciudadanía Nro. 52976505, JORGE ARMANDO CALDERON RAMIREZ, con cédula de ciudadanía Nro. 80735719, GRACIELA TRUJILLO ESPINOSA, con cédula de ciudadanía Nro. 39669018, KEVIN ALFREDO OLIVAR TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 1109265754, ALEXANDRA YALILE OLIVAR LOZADA con cédula de ciudadanía Nro. 52763587, ANGIE FERNANDA MEDINA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1007385203, MARLENY BARRETO con cédula de ciudadanía Nro. 65695433, LEOPOLDO TRUJILLO ESPINOSA con cédula de ciudadanía Nro. 11343807, NICOLAS TRUJILLO CONTRERAS con cédula de ciudadanía Nro 1000520046, JORGE LUIS FIERRO RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109264338, MABEL AMPARO FIERRO OTAVO, con cédula de ciudadanía Nro. 39550988, JOSE EDUARDO CASTILLO LUNA con cédula de ciudadanía Nro.1109266082, ANDRES FELIPE MAYORGA CHALAR con cédula de ciudadanía Nro.1022419348, REINALDO MONTEALEGRE SANTOS con cédula de ciudadanía Nro. 2264740, OSCAR GUIOVANNI PRADA RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 80148465, ALBA LUZ FIERRO OTAVO con cédula de ciudadanía Nro. 28637106, GERMAN EDUARDO MONTEALEGRE FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 1007953400, DIEGO FERNANDO FIERRO RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109265937, JOVANNY SHTIF JIMENEZ CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 1110452228, DAVID OSWALDO ACOSTA FALLA con cédula de ciudadanía Nro. 1110585580, WENDY LORENA TIQUE OYUELA con cédula de ciudadanía Nro. 1024469564, SEBASTIAN TOVAR TORRES con cédula de ciudadanía Nro. 1109265651, LAURA JARIXA HERRERA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 1109266207, RONAL EMIRO DEVIA PERDOMO con cédula de ciudadanía Nro. 1105685028, CARLOS ALBERTO ARAGON SANDOVAL con cédula de ciudadanía Nro.93203507, LUZ

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

MERY GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 51749670, FERNEY BARRETO GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109265425, NATALIA ALEXANDRA RAMIREZ PEREA con cédula de ciudadanía Nro. 1018496013, JACQUELINE MURILLO CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 39562168, FABIOLA CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 20611832, ANA RITA ABRIL con cédula de ciudadanía Nro. 39556105, CARMEN SONIA FIERRO SOLANO con cédula de ciudadanía Nro. 28637970, MARIA MELBA RAMIREZ DE MENESES con cédula de ciudadanía Nro. 28642457, ALIS ARIZA BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 39571705, LEOCADIO HERRERA TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 5866078, ANA JENET MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 52216960, ALFREDO CORONA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 14217244, GENARO ALFARO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 2264844, CRISTIAN ALBERT TORRES NOGUERA con cédula de ciudadanía Nro. 1109265194, VERONICA GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105676176, MARIA YIZETH CAROLINA ARIAS BOCANEGRA con cédula de ciudadanía Nro. 1005712876, EDGAR GOMEZ MELO con cédula de ciudadanía Nro. 14215215, MARINA SAAVEDRA SERRANO con cédula de ciudadanía Nro. 28637608, ADRIANA CECILIA OSPINA PRECIADO con cédula de ciudadanía Nro. 28637975, JORGE EDUAR SANDOVAL NIETO con cédula de ciudadanía Nro. 5864706, GRACIELA MACANA con cédula de ciudadanía Nro. 28637099, INES BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 28636651, MARIA VIRGELINA ESPAÑOL con cédula de ciudadanía Nro. 20904458, ROSA TULIA FLOREZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637337, LUZ MELIDA ROJAS GUZMAN con cédula de ciudadanía Nro. 28637200, JOSE MILLER SOTO YEPES con cédula de ciudadanía Nro. 5866133, MARIA ASCENSION ROJAS DE CAMPOS con cédula de ciudadanía Nro. 28636573, LUCIA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 20617957, MYRIAM JUDITH SANDOVAL QUINTERO con cédula de ciudadanía Nro. 28637241, LUZ ESTELA LOPEZ LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 39778537, YASMIR ROJAS GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 28637453, MARLENY CARDONA GUTIERREZ con cédula de ciudadanía Nro. 51595477, ETELVINA NIETO con cédula de ciudadanía Nro. 28636902, MARIA HELENA TRUJILLO ESPINOSA con cédula de ciudadanía Nro. 28637682, ANA LUCIA VASQUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 20755519, YESSICA MARCELA GONGORA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 1109265595, DILIA MANRIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 39572495, JOSE HEBER LAGUNA VASQUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 3101882, LASTENIA MORENO DE CAPERA con cédula de ciudadanía Nro. 20619136, YISELA NATHLIE BERNAL AVILA con cédula de ciudadanía Nro. 20831121, MARIA LILIA MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 28637055, TEODORO DUCUARA CAPERA con cédula de ciudadanía Nro. 2268085, MORENO SANCHEZ LUZ ALBA con cédula de ciudadanía Nro. 28637997, JAEL RICO con cédula de ciudadanía Nro. 24710601, BLANCA ENELIA MORENO NAVARRO con cédula de ciudadanía Nro. 28637795, MIGUEL ANTONIO CARDENAS GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 71593737, MARIA GUARIN SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 31155254, MARTHA LAGUNA SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 39556157, ANDRES FELIPE RAMOS BARROS con cédula de ciudadanía Nro. 1001167186, MARGARITA BOCANEGRA HUERTAS con cédula de ciudadanía Nro. 28636909, DANIA VALENTINA VEZGA TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 1109266224, JAIRO LOZANO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 79606101, LAGUNA RODRIGO RODRIGUEZ con cédula de

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ciudadanía Nro. 5863856, AURA ROSA OJEDA FRANKY con cédula de ciudadanía Nro. 23275139, YIMI RICARDO BONILLA SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 93206276, ARGELIA LOZANO DE ORTIZ con cédula de ciudadanía Nro. 28711703, GUILLERMO PRADA GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 93128303, JENNY ALEJANDRA GARCIA SAAVEDRA con cédula de ciudadanía Nro. 1005714524, MARLENY CARDENAS GUAYARA con cédula de ciudadanía Nro. 52463714, LEYDY JOHANA MONTEALEGRE CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 65708949, LUZ YINETH ZARTA OSUNA con cédula de ciudadanía Nro. 39569324, DIANA MARCELA CARTAGENA MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 1069832023, JOSE ALFONSO LOPEZ BOCANEGRA con cédula de ciudadanía Nro.5864441, YOAN STIVEN MALAMBO BARRERO con cédula de ciudadanía Nro. 1007846644, MAGDA FERNANDA AYALA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro. 1109266354, MARIA ALEJANDRA CRUZ MONTAÑA con cédula de ciudadanía Nro. 1109266042, RAMOS LUNA MARIA LUZ AIDA con cédula de ciudadanía Nro. 1030521877, ALBA LUZ LOPEZ CARDENAS con cédula de ciudadanía Nro. 1006020571, LUZ ANGELA CALDERON OLIVAR con cédula de ciudadanía Nro. 28637379, JENNY MARCELA OYUELA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro. 1006020776, MANTILLA PEREZ DELBA LUZ con cédula de ciudadanía Nro.1024487622, ERIKA GERALDIN FIERRO PRADA con cédula de ciudadanía Nro. 1006021036, MONICA URUEÑA GARZON con cédula de ciudadanía Nro. 1109265411, WILSON ROJAS MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 5864276, NAIDI NOGUERA MENDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637296, FREDDY SARTA DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 11313068, YENI FIERRO CARDENAS con cédula de ciudadanía Nro. 1109265316, JARRINSON NOGUERA ARCINIEGAS con cédula de ciudadanía Nro. 1073714007, MARDOQUEO GUZMAN REYES con cédula de ciudadanía Nro. 5863547, BETSABE RAMOS LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28636256, JAIME LOZANO MANRIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 5863521, CLARA INES ROJAS MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 28637646, EDGAR ORJUELA BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 5864127, JESUS MARIA MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 7515130, BLANCA LILIA CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 28637214, ARACELI MORALES con cédula de ciudadanía Nro. 38005065, JULIO PRECIADO MORALES con cédula de ciudadanía Nro. 11295823, LORENA ZARTA CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 1109264497, GIOVANNY VILLANUEVA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 5864480, ANDREA PAOLA BOCANEGRA MORALES con cédula de ciudadanía Nro. 52757079, GERMAN URQUIZA ARCINIEGAS con cédula de ciudadanía Nro. 5863549, HERMINDO PARRA con cédula de ciudadanía Nro.5903350, VITELIO SANTOS VEGA con cédula de ciudadanía Nro. 5863671, ALICIA VEGA con cédula de ciudadanía Nro. 28710354, JOSE LEONEL LOZANO HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 14200718, DAMASIS MOLINA GUZMAN con cédula de ciudadanía Nro. 28637819, JOSE ALVARO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 5864115, DAVID SANTOS MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 5863744, JOSE GEOVANNY BRAVO OCHOA con cédula de ciudadanía Nro. 1109265345, ANGEL MARIA BRAVO PRADA con cédula de ciudadanía Nro. 2264889, JOSE EVER NUÑEZ LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro.79822259, GREGORIO NUÑEZ con cédula de ciudadanía Nro. 3046623, HERMENEGILDO ARTEAGA NUÑEZ con cédula de ciudadanía Nro. 2265080, JOSE ARNULFO TRIANA OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 93126549, JAIRO PEYES

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

SOTO con cédula de ciudadanía Nro. 11295495, MARIA SANIN HERRAN DE CUBIDES con cédula de ciudadanía Nro. 28642384, EDIN TOVAR CAMPOS con cédula de ciudadanía Nro. 17670048, MIGUEL ANTONIO TRUJILLO DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 11297326, ERMINDA GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28636922, RICARDO LAGUNA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 5864698, MARIA NELSY HERNANDEZ GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38000031, DEIBY DIAZ MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 1069832181, YESID OSPINA PRIETO con cédula de ciudadanía Nro. 14238292, JOSE WILLIAM CORONADO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 93124521, NINI JOHANA CORONADO SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 52990314, ARNULFO CORONADO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 2265215, BLANCA FLOR DIAZ DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 38232957, SHIRLEY CORONADO SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105672456, MARIA GLADYS SANCHEZ MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 65701737, JOSE ANGEL PEDRAZA BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 3272067, INES MARIN VALENCIA con cédula de ciudadanía Nro. 65706776, MARGARITA MARIN VALENCIA con cédula de ciudadanía Nro. 28638018, DOLLY ESPERANZA GIRON TRIVIÑO con cédula de ciudadanía Nro. 28637964, EDER URIEL BRAVO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109264693, GRISELDA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro.28640103, CAMILO GUALTERO con cédula de ciudadanía Nro. 14210050, LUIS ALFONSO TIQUE SANTOS con cédula de ciudadanía Nro. 1006020860, MARIA DORIS LOZANO PUENTES con cédula de ciudadanía Nro. 65706694, AYDE ZAMBRANO con cédula de ciudadanía Nro. 28640314, LUIS CARLOS MOLINA ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 13995071, BLANCA LILIA GONZALEZ MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 38000066, GRACIELA LEZAMA con cédula de ciudadanía Nro. 38228982, LORENZO ZABALA GUARIN con cédula de ciudadanía Nro. 5863816, SUSANA GUARIN DE ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 38000008, MELIDA ZABALA GUARIN con cédula de ciudadanía Nro. 38000064, SIMON TIQUE TIMOTE con cédula de ciudadanía Nro. 282926, JOSE ELIDER NIÑO ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 11312142, GLORIA ESPERANZA SALAS DE GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38000063, RIGOBERTO MOLINA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 3057194, SILVIA MEJIA ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 20648079, CARMEN CECILIA MOLINA ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 20647464, ELIO ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 13995074, YAJAIRA CORONEL HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1003735311, LOZANO FRANCO con cédula de ciudadanía Nro. 14000084, CRISTIAN CAMILO MONTEALEGRE MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 1109266284 FABIAN DAVID MORALES AGUIAR con cédula de ciudadanía Nro. 1111122591, HECTOR GONGORA con cédula de ciudadanía Nro. 2264885, JESUS DAVID POLO TABOADA con cédula de ciudadanía Nro. 1071350725, ANGELA JULIETH MARTINEZ MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 1022348495, JOHAN ALEJANDRO SIERRA NOGUERA con cédula de ciudadanía Nro. 1193342647, AZLY GISETH GOMEZ BARBOSA con cédula de ciudadanía Nro. 1007404177, ESCILDA MENDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28636991, SHARIK STEPHANY SIERRA NOGUERA con cédula de ciudadanía Nro.1109264066, YAMILE MONTEALEGRE MORALES con cédula de ciudadanía Nro.39580649, CLARA NELCY ROMERO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 24065175, JUAN SEBASTIAN URQUIZA TORRES con cédula de ciudadanía

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Nro.1109266382, MILENA BARRIOS CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 65632114, ALBADAN MURILLO CARLOS ALBERTO con cédula de ciudadanía Nro. 93361991, HAYDEE CARRANZA GUEVARA con cédula de ciudadanía Nro. 41755754, DARLEY BONILLA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 11324591, AIDE TOVAR CARRANZA con cédula de ciudadanía Nro 39577885, SANDRO LAGUNA FIGUEROA con cédula de ciudadanía Nro. 11322831, JORGE IVAN RAMIREZ MONCADA con cédula de ciudadanía Nro. 1074486552, GUTIERREZ PLAZAS LUZ ANGELA con cédula de ciudadanía Nro. 40448490, OSCAR VALDERRAMA FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 11318541, LAURA VANEZA GODOY ALBA con cédula de ciudadanía Nro. 1033690179, LEONEL RAMOS ASTRID con cédula de ciudadanía Nro.39579684, LUDIVIA FIGUEROA con cédula de ciudadanía Nro.28637208, JOSE YOVANY CALDERON VARON con cédula de ciudadanía Nro.5864482, MARIA DEL ROSARIO MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 28267205, GLORIA VARON MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 28642405, HENRY CUEVAS BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 5863971, RAMIRO CARDENAS AGUILAR con cédula de ciudadanía Nro. 4968004, CONSUELO MORENO SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637766, HORACIO MORENO GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 2265066, YURI MARCELA LAGUNA MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 1006020686, ROSA MARGARITA PERDOMO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 28637614, JHONATAN ALEXIS BRAVO PERDOMO con cédula de ciudadanía Nro.1109266302, NHORA EDELVAIS PERDOMO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 52358562, BLANCA ZENaida PERDOMO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 28637616, JHON JAIBER CHACON HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1069925626, JAIME LIZARDO MORENO GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 11322564, LINDA JOHANA BALLESTEROS AROCA con cédula de ciudadanía Nro. 1108233015, LUZ MYRIAM URUEÑA DE CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 39299123, DANIELA HERNANDEZ BONILLA con cédula de ciudadanía Nro.1108232792, DIANA PATRICIA REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 65765524, ARMANDO RODRIGUEZ TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 93356195, INGRID KATHERINE REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 1005933175, LEIDY XIOMARA PEÑA BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 1005826509, HECTOR ALFONSO GOMEZ RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1110496644, ABIGAIL RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38245557, YESICA YULIETH PALMA VARON con cédula de ciudadanía Nro. 1110600779, MARLY YOBANA RONDON MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 1108232449, MARIO ALEJANDRO ARIAS CORTES con cédula de ciudadanía Nro. 1006007030, CLAUDIA LUCRECIA REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 24589974, SANDRA BRISEIDA MARTINEZ CORONEL con cédula de ciudadanía Nro. 24234908, JESUS ELIAS PARDO PEÑA con cédula de ciudadanía Nro. 93239095, WILLIAM VIÑA URUEÑA con cédula de ciudadanía Nro. 79321829, ANA ROSA GUZMAN REINOSO con cédula de ciudadanía Nro. 28876318, DENYS GERALDIN DIAZ URACA con cédula de ciudadanía Nro. 1005714235, FARDEY URIEL PEREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105789504, NUBIA RONDON MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 65741962, ALFONSO RONDON MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 79209361, LUIS ESTEBAN RIASCOS SILVA con cédula de ciudadanía Nro. 13104279, LUCILA MOSOS SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 65555203, DUVER ALBERTO RODRIGUEZ CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 5820767,

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

JEIDI DAYANA SEVILLANO LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1075675620, ANA DELIA TRIANA TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 28977557, JOSE EDILBERTO TIMOTE con cédula de ciudadanía Nro. 5968552, NEINFFI DUCUARA OTAVO con cédula de ciudadanía Nro. 28649648, GONZALO MORENO GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 93392826, YOLANDA BARRETO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 65769005, MARIA DELIA IZQUIERDO DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 38228539, MIGUEL ANGEL CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 19263834, MARIA FERNANDA OVIEDO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 1110524312, ESTEFANI GONZALEZ CABEZAS con cédula de ciudadanía Nro. 1143936476, GILBERTO REYES BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 5975611, LUZ MARIA VARON MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 28873682, JOSE OSWALDO GUAYARA GUAYARA con cédula de ciudadanía Nro. 5864714, HENRY CALDERON MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 93386614, JOSE ARMANDO BONILLA REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1005933221, ELSA TAFUR DELGADO con cédula de ciudadanía Nro. 28637436 JHONATAN DAVID SANCHEZ OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 1003555458, DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1010081304, JUAN CAMILO BONILLA REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1005933357, ELIZABET REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 24589954, LUIS ALFONSO SERRANO MONTES con cédula de ciudadanía Nro. 73231143, VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 1110482483, MARCOS LAGUNA MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 5976387, LUISA FERNANDA ORJUELA SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1110551333, ANA MARIA CARVAJAL DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 1110581245, LIDA MARCELA OVIEDO BAHAMON con cédula de ciudadanía Nro. 1108232748, JOSE BERNARDO OVIEDO CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 14195375, SOFIA BAHAMON RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38251156, JONATHAN STIFEN CARVAJAL DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 110506579, JEIMY KATHERIN RODRIGUEZ VIÑA con cédula de ciudadanía Nro. 1110506079, INES CARVAJAL SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 65744336, FLOR ALBA CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 65729253, MARIA SARITA RODRIGUEZ CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 28873959, LAURA VALENTINA RODRIGUEZ CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 1007211683, DARTI FIFFIELD CARDOZO con cédula de ciudadanía Nro. 1056770253, BETTY OVIEDO FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 1108232535, ANGIE PAOLA MORENO CARDOZO con cédula de ciudadanía Nro. 1101210646, OLGA GOMEZ SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 65745705 MARIA CONSUELO VARON ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 65741954, JUAN CARLOS CIRO CIRO con cédula de ciudadanía Nro. 71480599, ENNAD ROCIO PRADA GUZMAN con cédula de ciudadanía Nro. 1108232490, SINDI PAOLA PRADA GUZMAN con cédula de ciudadanía Nro. 1108232691, ENRIQUE DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 14218610, MARIA PAULA LEON GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105461373, JHAN CARLOS SALAZAR REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1108233132, EVER PARAMO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 5975850, LUIGGI VILLALOBOS TICORA con cédula de ciudadanía Nro. 1007267524, JAIME GUTIERREZ BERNAL con cédula de ciudadanía Nro. 12136803, CARLOS ALBERTO CABEZA DAZA con cédula de ciudadanía Nro. 1098603622, LUISA FERNANDA MORALES LABRADOR con cédula de ciudadanía Nro. 1010135236, LIZ ELVIRA MOREA TAFUR con

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

cédula de ciudadanía Nro. 1108232603, CARLOS ARTURO VANEGAS TAFUR con cédula de ciudadanía Nro.1108233141, LAURA SOFIA TAFUR ARANGO con cédula de ciudadanía Nro. 1108232060, CRISTIAN DANILO PEREZ MARULANDA con cédula de ciudadanía Nro. 1108233040, JUAN CARLOS GALINDO BARRERO con cédula de ciudadanía Nro. 2361135, HEIDY STEFANNY PEREZ GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1108233130, ANGIE DANIELA GARCIA LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1006020693, JULIAN VIÑA VIZCAINO con cédula de ciudadanía Nro. 19.489.954, KATERINE GISSELLE LOZANO ALVIS con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.508.294, CAMILO ANDRES CIFUENTES RINCON con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.489.784, JAIME ANDRES TOCORA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.464.183, ORLANDO RODRIGUEZ MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 80.225.227, MARIANA GOMEZ SOTO con cédula de ciudadanía Nro. 52.869.299, RAFAEL MAURICIO BAHAMON SALAZAR con cédula de ciudadanía Nro. 7.696.963, NICOLE GONZÁLEZ LÓPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.014.290.661, YOLANDA BARRIOS DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.238.645, DORIS BARRIOS DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.238.140, DANIEL ALEJANDRO ZAMORA con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.713.519, JUAN ANDRES VILLAREAL PARRA con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.974.717, LINA MARIA PEDRAZA MOLANO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.599.952, MARIA DEL ROSARIO MORENO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 28.874.167, DIANA MORENO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 65.779.108, PETRA MERCADO MERCADO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.666, LEIDY JOHANA MERCADO OROZCO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.407, MAURICIO ANTONIO MERCADO GUTIERREZ con cédula de ciudadanía Nro. 19.581.987, ANDROUL DEVIA VILLANUEVA con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.450.008, MARTHA LUVIDIA DURAN HERRERA con cédula de ciudadanía Nro. 38.251.456, NOEL OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 14.215.060, GUILLERMO GALINDO SALCEDO con cédula de ciudadanía Nro. 14.195.498, MANUELA FLOREZ CONDE con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.251, LILIANA ACOSTA URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.873.863, MARIA ESTHER URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.250, LUZ AMPARO URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.362, CARLOS ALBERTO NAVARRO MURCIA con cédula de ciudadanía Nro. 5.831.905, LYDA ALEJANDRA GUZMÁN COCA con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.482.677, MABEL TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.324, GILBERTO RONDÓN con cédula de ciudadanía Nro. 14.266.894, CESAR ALEJANDRO PÉREZ GÓMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.234.645.395, NURY TRIANA CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 28.556.366, con cédula de ciudadanía Nro. ANA MARÍA SIERRA AMADOR con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.510.595, ANDREA DEL PILAR VANEGAS MUR con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.580.734, LIZETH DANIELA PÉREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.929.192, SANTIAGO OTAVO con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.003.761, YOVANY RODRÍGUEZ MAHECHA con cédula de ciudadanía Nro. 5.975.923, ALEIDA GUZMÁN GÓMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.292, JOHN JAIRO ROA OSORIO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.455.828, NIDIA TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 38.227.203, JUAN DAVID RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.658.851, HERNANDO CARDOZO con cédula de ciudadanía Nro. 5.866.005, JAVIER RODRIGUEZ REYES con cédula de ciudadanía Nro. 14.221.680,

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ISAURO MARTINEZ con cédula de ciudadanía Nro. 5.975.765, JENNIFER RUBIO NARANJO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.733, FRANCISCO JOSE OVIEDO FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.662, JOSE GREGORIO TRUJILLO CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.444.509, DIEGO FERNEY CIFUENTES RINCON con cédula de ciudadanía Nro. 5.825.354, GLORIA ANGELA ROJAS ALVAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.234.846, MARIA MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 65.735.018, VERA MARIA RODRIGUEZ MACIAS con cédula de ciudadanía Nro. 37.255.060, FLORENTINO POVEDA CORONADO con cédula de ciudadanía Nro. 93.377.334, LEIDY DIAZ ORTIZ con cédula de ciudadanía Nro. 31.893.153, GILMA DIAZ ORTIZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.253.344, MARIA LILIANA PEREZ URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 65.747.308, ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ con cédula de ciudadanía Nro. 14.219.751, FERNANDO MELENDEZ SANTOFIMIO con cédula de ciudadanía Nro. 19.137.363, CLARA ELENA DE ZUBIRIA BARRIENTOS con cédula de ciudadanía Nro. 51.554.650, KARLA VANESSA RODRIGUEZ OSPINA con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.544.368, MARTHA LILIANA RODRIGUEZ BAHAMON con cédula de ciudadanía Nro. 28.874.180, MELBA BARRIOS GALINDO con cédula de ciudadanía Nro. 38.261.018, MARIA PIEDAD GALINDO BARRIOS con cédula de ciudadanía Nro. 28.558.666, YASMIN REYES OSPINA con cédula de ciudadanía Nro. 28.874.265, MARIA DEL CARMEN BARRETO MONTALVO con cédula de ciudadanía Nro. 65.551.255, YANETH ROJAS DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.349, EMILIO OVIEDO BERNAL con cédula de ciudadanía Nro. 5.823.489, GILDARDO RENGIFO RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 93.370.094, ALEXANDER VILLALOBOS TICORA con cédula de ciudadanía Nro. 11.685.267, CRISTOPHER CORTES VILLALOBOS con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.233.034, DAVID RODRIGUEZ ARIAS con cédula de ciudadanía Nro. 14.234.688, JOSE NELSON VIÑA GARCÍA con cédula de ciudadanía Nro. 2.361.030, LUCERO MENESES DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 65.730.253, MICHELL ANDRÉS GUTIÉRREZ CORTÉS con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.554.434, DARIO GOMEZ GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.233.004, MARIA ANGELA MENDEZ SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 24.322.371, DAVISMAR LOZANO MARTINEZ con cédula de ciudadanía Nro. 93.413.202, EDWIN PEREZ ARTEAGA con cédula de ciudadanía Nro. 93.408.176, MARIA VICTORIA MURILLO VILLARREAL con cédula de ciudadanía Nro. 65.739.192, ALIRIO GUEVARA LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 14.227.390, GELBER GOMEZ ROZO con cédula de ciudadanía Nro. 93.377.053, CUSTODIO VALDES GUERRERO con cédula de ciudadanía Nro. 93.403.161, FLORINDA CONDE SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 65.756.807, HECTOR FABIO ARDILA SARMIENTO con cédula de ciudadanía Nro. 2.361.081, NORMA CONSTANZA RAMIREZ GUEVARA con cédula de ciudadanía Nro. 65.767.653, BLANCA CECILIA ACOSTA URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.358, JHON MARIO RODRIGUEZ ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.233.232, LUZ MABEL ROJAS DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 65.741.612, GLORIA INÉS BELTRÁN BECERRA con cédula de ciudadanía Nro. 28.978.465, ALEJANDRA VIÑA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.737, JOSE HUGO VARÓN ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 5.827.752, OFELIA LOZANO ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.366, VERONICA CRUZ PINZÓN con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.060.995, JHON HAIDEN CORTES con cédula de ciudadanía Nro. 1.104.702.860, MARÍA ROCIO

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

AROCA TIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.726.632, MARISOL BONILLA Q con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.537.562, JOSE DUVIER TIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 2.717.822, ROSA PORTELA HERRERA con cédula de ciudadanía Nro. 38.220.245, PATRICIA ORJUELA MONTENEGRO con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.933.067, DARWIN VARGAS con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.682, LUZ MARINA RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.317, ANA JOAQUINA HERRERA ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 28.873.912, BLANCA CECILIA MORENO SANABRIA con cédula de ciudadanía Nro. 39.557.086, ANA SOFIA RUBIO MATEUS con cédula de ciudadanía Nro. 65.785.812, ELCIRA FANDIÑO CASTRO con cédula de ciudadanía Nro.28.571.695, CARLOS JULIO GONZALEZ REYES con cédula de ciudadanía Nro. 5.976.231, SEBASTIÁN URUEÑA VARON con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.536.084, DEIMER FABIÁN FIGUEREDO HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro.1.110.536.548, DAIVER UVEIMAR GONZALEZ DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.030.847, FREDI RODRIGUEZ MAHECHA con cédula de ciudadanía Nro. 5.976.065, ANDRÉS FELIPE CONDE SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.350, BEATRIZ RICO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 28.566.896, YOLANDA RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 65.731.116, BENJAMIN OSPINA GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 14.236.572, ALONSO RODRIGUEZ HERRERA con cédula de ciudadanía Nro. 2.715.913, LUZ MARINA OSPINA SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 65.691.165, VICENTE GARCIA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 2.361.000, FERNANDO OSPINA RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.033, WILMAR HARLEY CASTILLO AMOROCHO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.519.681, MARIA ELENA FERNANDEZ VASQUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.004.365.829, GINA PAOLA RODRIGUEZ TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.594, ESMERALDA BECERRA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía 63.460.708 y FELIX JESÚS BONILLA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.832.

10. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 05:34 p.m. del 9 de diciembre de 2024, por:



ÁNGELA LILIANA REYES VELASCO
C.C. 52.266.507
Coordinadora
Grupo Alto Magdalena
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA



ROBERT EDWARD STEWART CARBALLO
C.C. 19.249.408
Representante Legal
TELPICO COLOMBIA LLC

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0009-00-2021.

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental
2. Concepto Técnico de Seguimiento 9357 de 09 de diciembre de 2024
3. Documentos aportados por parte de la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC.
4. Audio de la reunión de control y seguimiento ambiental (Link de acceso a la grabación de la reunión)